

5687

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle Velazquez, número 132, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la modificación de la línea eléctrica actualmente en funcionamiento entre la «C. T. Compostilla II (León) y S. T. La Mudarra (Valladolid)», cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria, con fecha 15 de enero de 1958.

El tramo modificado que será un doble circuito con conductor de aluminio acero de 454 milímetros cuadrados de sección, aislamiento suspendido y dos pórticos «Made» tipo «Olmo 500» que se intercalará uno por cada circuito entre los apoyos 13 y 14 que constituyen los extremos del nuevo tramo de la citada línea «Compostilla II-La Mudarra», término municipal de Barcana del Caudillo (León).

Su finalidad es permitir que el cruce de esta línea con la línea a doble circuito de 380 KV: «C. T. Puentes de García Rodríguez» a S. T. Montearenas», se realice en condiciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general de la Energía, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

5688

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Garcoqui, número 8, por la que se solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma;

Resultando que a la petición de informe al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, posteriormente reiterada de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ha contestado fuera de plazo dicha Corporación Municipal, en el sentido de «que al discurrir la línea aérea de alta tensión por áreas urbanas, lo que queda prohibido en la Orden ministerial de 4 de enero de 1965, sobre revisión de los Reglamentos de Líneas Eléctricas, en su artículo 5.º, debe denegarse la autorización para la instalación de la línea aérea indicada»;

Resultando que en la instrucción del expediente se han cumplido los demás trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de electricidad, y en la Ley de 20 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria, y que la Delegación Provincial del Departamento en Madrid ha informado favorablemente el expediente,

Vistos los preceptos invocados y demás de general aplicación;

Considerando que las alegaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid carecen de validez procesal, por haber sido producidas fuera del plazo, y que, aun prescindiendo de tan grave defecto, están faltas de fundamento substantivo, toda vez que la disposición que les sirve de soporte jurídico es la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, preceptos expresamente derogados por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, aprobatorio del vigente Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión;

Considerando que ni el Reglamento últimamente invocado, ni el de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, prohíben taxativamente el paso de líneas eléctricas de alta tensión por terrenos clasificados como urbanos, limitándose el primero a recomendar que se evite en lo posible el tendido de líneas eléctricas aéreas de primera y segunda categoría sobre mencionados terrenos y que, a petición del titular de la instalación, cuando las circunstancias técnicas o económicas lo aconsejen, podrá autorizarse por el órgano competente de la Administración, el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas,

circunstancias que, a la vista del recorrido de la línea eléctrica solicitada, concurren claramente en el caso presente, dada la parcial urbanización de la zona correspondiente y la notable diferencia de costas entre el tendido subterráneo y el aéreo de toda clase de líneas eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta motivada de su Sección de Instalaciones de Transporte y Distribución, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220KV., de doble circuito, con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos y apoyos metálicos con una capacidad de transporte de 271 MVA y una longitud de 3.280 metros, con origen en la subestación de Retamar y final en la subestación de Los Hondos, ambas en la provincia de Madrid. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, que será de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será alimentar la nueva subestación de Los Hondos, necesaria para atender los incrementos de demanda de actuales abonados, y suministrar energía eléctrica en el polígono de Orcasitas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanización.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de cuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

5689

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2 solicitando autorización para seccionar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el seccionamiento de la línea eléctrica a 132 KV. de tensión, actualmente en funcionamiento entre S. T. Lamas de Prado (Lugo) y la denominada S. T. Tesouro en el término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), propiedad de ENDESA, cuyo establecimiento fue autorizado por la extinguida Dirección General de Industria, de fecha 3 de octubre de 1946. El nuevo tramo de entrada y salida a la futura subestación que se denominará «La Mourela», propiedad de FENOSA y se situará también en el término municipal de Puentes de García Rodríguez, lugar de Tesouro, será un doble circuito trifásico conductor de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados, aislamiento suspendido, apoyos metálicos. La longitud total de este tramo es de 350 metros con origen en el anterior seccionamiento, situado entre los apoyos 10 y 11 de la aludida línea, y final en la citada subestación de «La Mourela» Tesouro, en el término municipal.

Su finalidad es enlazar la futura subestación de «La Mourela» a la red general de 132 KV. de FENOSA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de enero de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

5690

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 844/75, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 844/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad demandante «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDESA), frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el acto de desestimación tácita, producido por silencio administrativo por el Registro de la Propiedad Industrial, del recurso interpuesto impugnando la resolución del aludido Organismo del Ministerio de Industria, denegatoria de la marca seiscientos seis mil cuatrocientos sesenta y tres, «Delagro», a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho los mencionados actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5691

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 25.174).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma de línea aérea de media tensión a 15/20 KV, al centro de transformación de Morangueiros (Curtis), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 15/20 KV., de 1.913 metros de longitud, que parte del apoyo número 20 de la línea Castellana-Teijeiro (expediente 27.272) y final en la estación transformadora de Morangueiros (expediente 25.174).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 31 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—861-2.

5692

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 29.670).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para una línea de alimentación aérea de media tensión a 5 KV, y centro de transformación aéreo, en Entrambarrias (Cerceda), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea a 5 KV., de 75 metros de longitud, con origen en línea Picota-Francelos (expediente 29.671) y final en estación transformadora, tipo intemperie, de 10 KVA., en Entrambarrias, parroquia de San Andrés de Meirama, Municipio de Cerceda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 31 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—862-2.

5693

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 29.671).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para una línea de alimentación aérea de media tensión a 5 KV, y centro de transformación, en Francelos (Cerceda), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 5 KV., de 3.619 metros de longitud, con origen en estación transformadora de «Picota» (expediente 7.873) y final en estación transformadora de «Francelos», de 20 KVA., en el lugar de Francelos, parroquia de San Román de Encrobas, Municipio de Cerceda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la